COMANDO DEL EJERCITO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N.° 29/2021

EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACION DIRECTA N.° 09/2021 PARA "ADQUISICION DE COMPUESTOS QUIMICOS" I.D. N.° 396-287.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Departamento de Procesamiento, Control y Evaluación, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 10:00 horas del día Martes 05 Octubre de 2021, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 381 del Comando del Ejército de fecha 05 de Octubre de 2021, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el proceso de **CONTRATACION DIRECTA N.° 09/2021 PARA "ADQUISICION DE COMPUESTOS QUIMICOS" I.D. N.° 396-287**, convocada por la UOC N° 02 del Comando del Ejército, integrados por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.**

Miembros

2. **Cnel DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.**
3. **Tte1° Int CLAUDIO RIGOBERTO CANTERO LOPEZ.**

Asesor Jurídico

4. **Tte JM LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE.**

Secretario

5. **Tte Int ALEJANDRO ZARATE ARRUA.**

El Presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Decreto N.° 2.992/19 que reglamenta la Ley N.° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitación de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N.° 2.992/19 de la Ley N.° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.*
3. *Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la*

experiencia y capacidad técnica de los oferentes.

4. *Y una última fase que contenga la conclusión y recomendación de la adjudicación de acuerdo con el Art. 67 del Decreto N.° 2.992/19, cuya adjudicación recaerá por la mejor oferta. -*

Hecha las aclaraciones iniciales se deja constancia de que el Acto de Apertura de Ofertas se realizó en fecha 30 de Setiembre del corriente año, según Acta N.° 27/2021, en la cual consta que se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

N.°	EMPRESA OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**GS. 18.573.000**
2	**EVEREST COMERCIALES**	**GS. 19.300.000**
3	**CEGA INDUSTRIAL S.A.**	**GS. 38.714.795**

OBSERVACION REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

- El representante de la Firma CEGA INDUSTRIAL, hace constar que la Firma EVEREST COMERCIAL no presenta Jurada de Bienes y Renta

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION.

- Con respecto a la observación hecha por la Firma CEGA INDUSTRIAL se menciona que en la etapa pertinente se solicitara el documento faltante, tratándose de un documento de carácter formal.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU PRIMERA ETAPA.

Antes de dar inicio a la Evaluación de las Ofertas se pone a vista **CONTRATACION DIRECTA N.° 09/2021 PARA "ADQUISICION DE COMPUESTOS QUIMICOS" I.D. N.° 396-287** ejemplar de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N.° 2.992/19, y el sobre Original de la oferta que se presentaron para dicha licitación.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

En esta fase se evalúa las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se han analizado detalladamente el contenido de la misma.
La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE"**

	DOCUMENTOS /OFERENTES	EMPORIO FERRETERIA SRL	EVEREST COMERCIALES	CEGA INDUSTRIAL S.A
a)	Formulario de presentacion de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantia de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

c)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
e)	Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. **(Persona Fisica)**	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
f)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representacion, debera acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura publica para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitacion. No es necesario que el poder este inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Fisicas)**	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones **EMPORIO FERRETERIA SRL, EVEREST COMERCIALES, CEGA INDUSTRIAL S.A., cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitacion del presente llamado.

El Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N.° 2.992/19. **Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC**. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas (...) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.**

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU SEGUNDA ETAPA.

Se procede a seleccionar a la oferta más baja, la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas de los bienes ofertados y si las mismas se ajustan a la Carta de Invitación, para luego proceder al análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	MEJOR PRECIO	EMPRESA
1	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor	259.000	CEGA INDUSTRIAL S.A.
2	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor	181.250	CEGA INDUSTRIAL S.A.
3	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor	298.500	CEGA INDUSTRIAL S.A.
4	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor	161.500	CEGA INDUSTRIAL S.A.
5	47131803-008	Hipoclorito de sodio	35.000	EVEREST COMERCIALES
6	12352402-008	Sulfato de aluminio	15.000	EVEREST COMERCIALES
7	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor	428.795	CEGA INDUSTRIAL S.A.
8	12141901-003	Cloro Liquido	4.875	EMPORIO FERRETERIA
9	49241705-004	Clarificante	55.000	EVEREST COMERCIALES

EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS.

En esta etapa es verificada y analizada las especificaciones técnicas de los bienes ofertados y si las mismas se ajustan sustancialmente con lo requerido en la Carta de Invitación.

La evaluación a la oferta más baja se realiza aplicando el método **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	MEJOR OFERTA	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor	CEGA INDUSTRIAL S.A.	CUMPLE
2	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor	CEGA INDUSTRIAL S.A.	CUMPLE
3	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor	CEGA INDUSTRIAL S.A.	CUMPLE
4	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor	CEGA INDUSTRIAL S.A.	CUMPLE
5	47131803-008	Hipoclorito de sodio	EVEREST COMERCIALES	CUMPLE
6	12352402-008	Sulfato de aluminio	EVEREST COMERCIALES	CUMPLE
7	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor	CEGA INDUSTRIAL S.A.	CUMPLE
8	12141901-003	Cloro Liquido	EMPORIO FERRETERIA	CUMPLE
9	49241705-004	Clarificante	EVEREST COMERCIALES	CUMPLE

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL

En esta fase se procede a realizar el análisis de los precios ofertados con relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la DNCP N° 1.890/20. El

listado de elementos es meramente enunciativo y no limitativo, de modo que sirva a la convocante simplemente como una referencia al momento de solicitar a los oferentes la composición de los precios, pudiendo la misma modificar el listado para adaptarlo a las características particulares que presenten los bienes y servicios licitados según los rubros a los cuales pertenecen.

ELEMENTOS QUE DETERMINA EL PRECIO DEL BIEN/ SERVICIO OFERTADO.

- Costo expresado en la moneda de la oferta
- Elementos de valor Fijo.
- Mano de Obra.
- Inmuebles.
- Maquinarias.
- Herramientas.
- Vehículos.
- Equipos Informáticos.
- Muebles.
- Seguros.
- Servicios Básicos.
- Elementos de valor variable.
- Insumos Inmerso el llamado y adjudicación en este rubro de mantenimiento

ESTRUCTURA UTILIZADA PARA EL DESGLOSE DE PRECIOS.

- Gastos administrativos.
- Gastos de venta.
- Total, de costos
- Utilidad esperada.
- Precio del bien/ servicio antes de impuestos
- Impuestos.
- Precio final del bien/ servicio impuestos incluido.

El comité de evaluación aplicando el Art 4 numeral 1 de la Resolución N° 1.890/20 de la DNCP en donde dice:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada item, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros"

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15 % para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

   "Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".

Se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la Empresa **CEGA INDUSTRIAL SRL** en relación a los Ítems con el Precio Referencial, en los cuales presento el mejor precio.

		CEGA INDUSTRIAL S.A.		
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio Referencial**	**Diferencia en Porcentaje %**
1	Producto Quimico para Recarga de extintor	259.000	226.800	14
2	Producto Quimico para Recarga de extintor	181.250	185.773	- 2
3	Producto Quimico para Recarga de extintor	298.500	303.567	- 2
4	Producto Quimico para Recarga de extintor	161.500	164.733	- 2
7	Producto Quimico para Recarga de extintor	428.795	429.333	- 0

Seguidamente se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la Firma **EVEREST COMERCIAL** en relación al Precio Referencial, en los Ítems, en el cual ofertó el monto más bajo.

		EVEREST COMERCIALES		
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio Referencial**	**Diferencia en Porcentaje**
5	Hipoclorito de sodio	35.000	45.000	- 22
6	Sulfato de aluminio	15.000	24.000	- 38
9	Clarificante	55.000	92.833	- 41

La Firma **EVEREST COMERCIAL** cumple con lo estipulado en la Resolución DNCP N° 1890/2020 en cuanto al porcentaje en relación al precio referencial en el **Ítem 05 (-22).** NO ASÍ en los **Ítems 6 (-38%), Y Ítem 9 (-41%)** el cual sobrepasa el 25% por debajo del precio referencial, También sobrepasa el 15% por encima del precio referencial, por ende, se procedió a solicitar el desglose de sus precios mediante nota N° 1150 de fecha 04 de octubre/21 de la UOC una explicación detallada de la composición del precio ofertado teniendo en cuenta el plazo de tiempo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/19 en su Artículo 7° hasta 1 (un) día hábil.

La Nota fue respondida en el plazo establecido, por lo que este Comité de Evaluación al verificar el desglose de precios presentado deja constancia de que, es INACEPTABLE su precio para los ***ÍTEM 6, en el ÍTEM 09,*** ya que sus precios no resultan convenientes para la convocante y por ende se procederá a DESESTIMAR su oferta para el lote mencionado, tal como se halla establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 en su Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA Análisis de los precios ofertados, Párrafo segundo; "Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".- seguidamente pasa a la siguiente 2da **mejor** oferta en los ***ITEMS 6, en el ITEMS 09,*** el cual es la Empresa **EMPORIO FERRETERIA SRL, no así en el ITEMS N° 05, ya que cumple con la Resolución N° 1890/2020**

Seguidamente se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la Firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L** en relación al Precio Referencial, en los Ítems 06, 08, 09, en el cual ofertó el monto más bajo.

		EMPORIO FERRETERIA SRL		
Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Referencial	Diferencia en Porcentaje %
6	Sulfato de aluminio	15.600	24.000	- 35
8	Cloro Liquido	4.875	7.500	- 35
9	Clarificante	60.340	92.833	- 35

La Empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L no** cumple con lo estipulado en la Resolución DNCP N° 1890/2020 en cuanto al porcentaje en relación al precio referencial en los **ITEMS 06 (-35%), ITEM 08 (-35%) ITEM 09 (-35%).** el cual sobrepasa el 25% por debajo del precio referencial, por ende, se procedió a solicitar el desglose de sus precios mediante nota N° 1149 de fecha 04 de octubre/21 de la UOC una explicación detallada de la composición del precio ofertado teniendo en cuenta el plazo de tiempo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/19 en su Artículo 7° hasta 1 (un) día hábil.

La Nota fue respondida en el plazo establecido, por lo que este Comité de Evaluación al verificar el desglose de precios presentado deja constancia de que, es INACEPTABLE su precio para los ***ITEM 6, ITEM 08, ITEM 09,*** ya que sus precios no resultan convenientes para la convocante y por ende se procederá a DESESTIMAR su oferta para el lote mencionado, tal como se halla establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 en su Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA Análisis de los precios ofertados, Párrafo segundo; "Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".- seguidamente pasa a la siguiente:

- **3ra mejor** oferta en los ***ITEM 6, en el ITEM 09,*** el cual es la Empresa **CEGA INDUSTRIAL S.A.**
- **2da mejor** oferta en el **ITEM 8** el cual es la Empresa **EVEREST COMERCIALES**

Seguidamente se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la Empresa CEGA INSDUSTRIAL S.A en relación al Precio Referencial, en los Ítems 06, 09, en el cual ofertó tercer lugar.

		CEGA INDUSTRIAL S.A.		
Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Referencial	Diferencia en Porcentaje %
6	Sulfato de aluminio	22.500	24.000	- 6
9	Clarificante	92.250	92.833	- 1

Seguidamente se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la Firma **EVEREST COMERCIALES** en relación al Precio Referencial, en el Ítem 08.

		EVEREST COMERCIALES		
Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Referencial	Diferencia en Porcentaje
8	Cloro Liquido	6.000	7.500	- 20

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL Y TECNICA DE LOS OFERENTES.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal y Técnica de la **Empresa EMPORIO FERRETERIA SRL**, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de Invitación del presente llamado, se ha solicitado a la Empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L** mediante Nota N° 1149 de la UOC de fecha 04 de Octubre de 2021, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.
- Copia de los contratos de los últimos dos años, que acrediten experiencia en el rubro. 2019- 2020.
- Balance General de los Ejercicios Fiscales 2019- 2020.
- Certificado de Cumplimiento con la seguridad social.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo presenta en tiempo el documento solicitado, no así el Certificado de Origen Nacional, por tal motivo no se acoge al Margen de Preferencia Nacional, pero es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de Invitación del presente llamado, se ha solicitado a la Empresa **EVEREST COMERCIALES** mediante Nota N° 1150 de la UOC de fecha 04 de Octubre/21, la remisión de Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
- Fotocopia de patente comercial.
- Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.
- Copia de los contratos de los últimos dos años, que acrediten experiencia en el rubro. 2019- 2020.
- Balance General de los Ejercicios Fiscales 2019- 2020.
- Certificado de Cumplimiento con la seguridad social.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo no fue remitido el Certificado de Origen Nacional, por tal motivo no se acoge al Margen de Preferencia, pero es apta de pasar a la siguiente etapa de evaluación.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de Invitación del presente llamado, se ha solicitado a la Empresa **CEGA INDUSTRIAL** mediante Nota N° 1148 de la UOC de fecha 04 de Octubre/21, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
- Fotocopia de patente comercial.
- Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.
- Copia de los contratos de los últimos dos años, que acrediten experiencia en el rubro. 2019- 2020.
- Balance General de los Ejercicios Fiscales 2019- 2020.
- Certificado de Cumplimiento con la seguridad social.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo fue remitido los documentos requerido, no así el Certificado de Origen Nacional, por tal motivo no se acoge al Margen de Preferencia Nacional, pero es apta de pasar a la siguiente etapa de evaluación.

Una vez realizada las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos cuya presentación han sido omitidas por parte de la empresa, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar las documentaciones que acrediten la Capacidad Legal y Técnica del oferente y su cumplimiento respecto a lo requerido en la Carta de Invitación; las mismas son evaluadas aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE". -**

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/ OFERENTE.	**EMPORIO FERRETERIA SRL**	**EVEREST COMERCIALES**	**CEGA INDUSTRIAL S.A.**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia Simple de su certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Copias de contratos o facturaciones de ventas finales, de los años 2019-2020 suscriptas con empresas privadas y/o públicas de los últimos dos años que acrediten experiencia en el rubro.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Certificado de Cumplimiento con la seguridad social	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Balance General de los Ejercicios Fiscales 2019- 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Seguidamente, se destaca que las **EVEREST COMERCIALES, CEGA INDUSTRIAL** en su carpeta de oferta en sus fojas ha presentado su Declaración Jurada "DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" donde se ratifica que no se encuentra afectado por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses* " e **inc.b)** "*quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*".

Además, se verifico en la base de Datos del SINARH, si el componente, como así, representante de las Empresas, **EVEREST COMERCIALES, CEGA INDUSTRIAL** figura comprometido en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N.°	NOMBRE	C.I	EMPRESA	OBSERVACION
1	EVER MARCIAL CHAMORRO	1.379.066	EVEREST COMERCIALES	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
2	GUSTAVO LEIVA	1.861.152	CEGA INDUSTRIAL S.A	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH

Por tanto, las Empresas **EVEREST COMERCIALES, CEGA INDUSTRIAL S.A "CUMPLEN"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que estan calificados legalmente para proveer los bienes solicitados por la Convocante.

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en la cual se constata que los propietarios de la firma no registra datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N.° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual las Empresas **CEGA INDUSTRIAL S.A, EVEREST COMERCIALES,** se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo.

ANALISIS FINANCIERO DE LAS EMPRESAS.

1. CEGA INDUSTRIAL S.A

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

CEGA INDUSTRIAL SA				
RATIO DE LIQUIDEZ				
AÑO	2019	2020	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	197.105.611	236.763.189	643,7	322
PASIVO CORRIENTE	310.013	29.951.436		
RATIO DE LIQUIDEZ	635,8	7,9		

En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **322%.**

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

CEGA INDUSTRIAL SA				
ENDEUDAMIENTO – SOLVENCIA				
AÑO	2019	2020	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	310.013	29.951.436	0,12	0,06
ACTIVO TOTAL	203.100.128	244.042.237		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,002	0,12		

Esta empresa posee el 0,06% en promedio. –

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Capital, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

CEGA INDUSTRIAL SA				
RENTABILIDAD				
AÑO	2019	2020	SUMA	PROMEDIO
UTILIDAD DEL EJERCICIO	2.790.115	14.090.801	0,08	0,04
CAPITAL	200.000.000	200.000.000		
RATIO DE RENTABILIDAD	0,014	0,07		

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los dos últimos años es del **0,04%.**

2. EVEREST COMERCIALES

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un periodo que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

EVEREST COMERCIALES				
RATIO DE LIQUIDEZ				
AÑO	**2019**	**2020**	**SUMA**	**PROMEDIO**
ACTIVO CORRIENTE	1.073.542.060	1.200.205.681	**6,47**	**3,23**
PASIVO CORRIENTE	350.108.116	352.756.612		
RATIO DE LIQUIDEZ	**3,066**	**3,40**		

En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **3,23%.**

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

EVEREST COMERCIALES				
ENDEUDAMIENTO – SOLVENCIA				
AÑO	**2019**	**2020**	**SUMA**	**PROMEDIO**
PASIVO TOTAL	350.108.116	352.756.612	**0,55**	**0,27**
ACTIVO TOTAL	1.274.902.975	1.286.758.192		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	**0,275**	**0,27**		

Esta empresa posee el 0,27% en promedio. –

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Capital, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

EVEREST COMERCIALES				
RENTABILIDAD				
AÑO	**2019**	**2020**	**SUMA**	**PROMEDIO**
UTILIDAD DEL EJERCICIO	8.682.207	9.206.721	**0,021**	**0,010**
CAPITAL	820.392.306	912.891.052		
RATIO DE RENTABILIDAD	**0,011**	**0,01**		

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los dos últimos años es del 0,01%.

Por las razones expuestas, se destaca que las Empresas **CEGA INDUSTRIAL S.A**, **EVEREST COMERCIALES,** de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Carta de Invitación, poseen las capacidades requeridas para ejecutar el contrato en tiempo y forma, razón por la cual son aptas de ser propuestas para la Adjudicación.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales

concordantes, la oferta presentada por las Empresas, **CEGÅ INDUSTRIAL S.A., EVEREST COMERCIALES** cumplen estrictamente con lo solicitado en el presente proceso licitatorio

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:

ADJUDICAR a las Empresas

- **CEGA INDUSTRIAL S.A.:** en los **ITEMS 01, 02, 03, 04, 06, 07, 09,** por un monto total de **Gs 17.064.975** (Guaraníes Diecisiete Millones sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco) IVA Incluido. Para el ejercicio fiscal 2021.

- **EVEREST COMERCIALES:** en los **ITEMS 05, 08** por un monto total de **Gs 16.900.000** (Guaraníes Dieciséis Millones novecientos mil) IVA Incluido. Para el ejercicio fiscal 2021.

- **DISMINUIR:** el **Ítem 01,** por sobrepasar la disponibilidad presupuestaria de la convocante. -

Se da por concluido el informe de evaluación de la oferta presentada en la de **CONTRATACION DIRECTA N.° 09/2021 PARA "ADQUISICION DE COMPUESTOS QUIMICOS" I.D. N.° 396-287,** siendo las 15:00 horas del día Jueves 07 de Octubre de 2021.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE
Tte. JM – Asesor Jurídico

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
Tte Int – Secretario del CE

CLAUDIO RIGOBERTO CANTERO LOPEZ
TTE 1° Int – Miembro del CE

JUAN CARLOS INSFRAN TORALES
Cnel DCEM – Miembro del CE

GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA
Presidente del Comité de Evaluación.